

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE FEBRERO DE 1969

Nº 18.299

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 27 de 6 de febrero de 1969, por el cual se modifica un Artículo del Código Fiscal.
Decreto de Gabinete Nº 28 de 6 de febrero de 1969, por el cual se crea un Cargo.
Decreto de Gabinete Nº 29 de 6 de febrero de 1969, por el cual se modifica el Artículo de una Ley

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 28 de 21 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación y Moisés David Mirachi, en representación de Auto Real, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 43 de 26 de diciembre de 1958, por la cual se declara cancelada una concesión.

Departamento de Administración

Resolución Nº 841 de 8 de diciembre de 1958, por el cual se autoriza una introducción.

Avisos y Edictos

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 27
(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se modifica el artículo 1165 del
Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1165 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1165: Cuando el Contralor General de la República, impruebe un desembolso de fondos del Tesoro Público, ordenado por un acto administrativo, suspenderá el pago. Si el Ministerio de Hacienda y Tesoro, o el funcionario o entidad que haya decretado el pago insistieren en éste, el Contralor General de la República, enviará el caso a la Sala Tercera (Contencioso-Administrativo) de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva sobre la procedencia del pago.

En todo caso la persona afectada por la suspensión del pago dispuesta por el Contralor General podrá demandar su revisión ante la Sala Tercera (Contencioso-Administrativo) de la Corte Suprema de Justicia".

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTI VELASQUEZ

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Vice-ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio.

RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Salud, Encargado
del Ministerio.

LUIS EDUARDO RUIZ VALDES.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

CESAR MARTANA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 28
(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se crea un cargo en el
Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea el siguiente cargo en
el Ministerio de Salud.

HOSPITAL SANTO TOMAS

Secretaría IV B/225.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—N° 13-A 50
(Edificio de Barreras)
Teléfono: 22-2271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 13-A 50
(Edificio de Barreras)
Apostado N° 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de ventas de
Imprenta Oficial.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-IIEl Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.El Vice-ministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.El Viceministro de Salud,
Encargado del Ministerio,
LUIS EDUARDO RUIZ VALDES.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.**MODIFÍCASE ARTICULO DE UNA LEY****DECRETO DE GABINETE NUMERO 2º**

(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley
N° 6 de 22 de enero de 1965.La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Primero: El artículo 3º de la Ley
N° 6 de 22 de enero de 1965, quedará así:"Artículo 3º La Escuela Vocacional de Chapa-
la será dirigida por Patronato que entrará
en funciones tan pronto se termine la construc-
ción de los edificios y se instala el equipo nece-
sario y que será nombrado por el Órgano Ejecu-
tivo de la siguiente manera:

a) El Ministro de Educación, en representa-

ción del Órgano Ejecutivo, quien será el Presi-
dente;

b) El Ministro de Salud;

c) El Ministro de Gobierno y Justicia;

d) Dos representantes del Club de Leones de
Panamá escogido de una nómina de cinco candi-
datos, que presentará dicho Club;e) Un representante del Club Rotario esco-
gido de una nómina de tres candidatos que pre-
sentrará dicha asociación;f) Un representante del Club 20-30 escogido
de una nómina de tres candidatos que represen-
tará la Entidad mencionada.Parágrafo: Los representantes de las Orga-
nizaciones Civiles deben ser personas de expe-
riencia o de formación técnica relacionada con
los fines de la Escuela".Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta y
nueve.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA FARRILLA.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI.El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 23**Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vi-
lla, ex. Ministro de Obras Públicas, en nombre y
representación de la Nación, por una parte, y

Moisés David Mizrahi, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-161-321, en nombre y representación de Auto Real, S. A., con Patente General Nº 17460 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 23-495, válido hasta el 15 de marzo de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 17 de enero del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, una (1) camioneta tipo ranchero Rambler 1967, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, que van anexas a este contrato pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar la entrega en el Almacén C.R.I., en la Cantera de Matías Hernández, siendo entendido también que dicha camioneta deberá ser suministrada inmediatamente después que este contrato haya merecido la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: Es convenido que la aludida camioneta deberá ser de tipo uniforme o superior y estar garantizada contra mano de obra o métodos de producción inferior, por un período de tres (3) meses de uso efectivo. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observare sin costo alguno para la Nación.

Quinto: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar la entrega sin que ésta se haya efectuado, se cobrará al Contratista la suma de quince Balboas (B/15.00).

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, lo reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro de la camioneta que se indica, la suma de tres mil quinientos Balboas (B/3,500.00), cuya erogación se imputará a la Partida 09.2.12.01 04. 301 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Séptimo: Es convenido que el Contratista estará obligado a pagar los impuestos de introducción y todos los derechos exigidos por la Ley.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza de cui-

plimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Auto Real, S.A.,
Moisés David Mizrahi.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE CANCELADA UNA CONCESION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 63.—Panamá, 26 de diciembre de 1968.

El Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato Nº 31 de 5 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Louis Martínez, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad personal Nº 3-167, y con oficinas en el edificio de Vía España Nº 120, representado por la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en los altos del edificio

Arriba de esta ciudad, se otorgó al mencionado señor Martínez, derechos de exploración de minerales de oro de aluvión, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano Nº 11 anexo al contrato y ubicada en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad superficial de 7,620 hectáreas;

Que el concesionario no ha presentado el informe anual correspondiente al año comprendido entre el 5 de mayo de 1967 y el 4 de mayo de 1968, habiéndose vencido el plazo que ordena la ley para su presentación, por lo que se presume que el concesionario no ha continuado los trabajos de exploración durante dicho período.

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones mineras expirarán "por abandono de las operaciones mineras por el concesionario" y que se considera que existe abandono cuando, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, haya inactividad por un período de un año en el desarrollo de las operaciones mineras que sean de obligatorio cumplimiento conforme a la concesión;

Que el concesionario no ha pagado los cánones superficiales que adeuda a partir del 5 de mayo de 1967; y

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que el Órgano Ejecutivo deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras cuando éstas expiren, o si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código, no son hechos durante un año a partir de la fecha de su vencimiento,

RESUELVE:

1º) Declarar la cancelación de la concesión otorgada mediante el contrato Nº 31 de 5 de mayo de 1968, al señor Louis Martínez, portador de la cédula de identidad personal Nº N-3-167.

2º) Ordenar hacer efectiva a favor de la Nación, la fianza de garantía constituida en bonos del Estado, con un valor nominal de B/.800.00 depositados por el interesado en la Contraloría General de la República.

3º) Ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Minero y comunicar a la Dirección General de Ingresos y al Registro Público para los fines pertinentes.

Fundamento Legal: Artículos 65, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COR. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COR. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

AUTORIZASE UNA INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 849.— Panamá, 3 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 2 de diciembre de 1968, dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Nicolás Jované (Nicolás Jované e Hijos, S. A.), ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país diez (10) sementales (4 Indobrasil y 6 Brahman) de pura sangre, procedentes de México;

Que por medio de Nota Nº 2661 de 2 de diciembre de 1968, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que según los Certificados de Registro y Pedigrees presentados por el interesado y correspondientes a los animales en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Nicolás Jované en representación de Nicolás Jované e Hijos, S. A., para que introduzca al país diez (10) sementales (4 Indobrasil y 6 Brahman) de pura sangre, procedentes de México;

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Orlando de la Guardia Jr.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 5

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a. m.) del día 19 de marzo de 1969, por el suministro de Cuatro Millones (4,000,000) de tarjetas 5081 con corte de esquina (Round Corner) solicitados por la Dirección de Sistematización de datos de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de febrero de 1968.

El Jefe del Depto. de Materiales y Compras,

Carlos A. García S.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 4

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a. m.) del día 19 de marzo de 1969, por el suministro de Formularios Screen Line solicitados por la Dirección de Sistematización de Datos de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de febrero de 1969.

El Jefe del Depto de Materiales y Compras,

Carlos A. García S.

EMMA TAXILA CONTE,

Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Cocle,
CERTIFICA:

Que el día once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve el Lic. Alexis R. Jaén, representante de la firma Jaén y Jaén, presentó libelo de demanda a nombre de Ceferino Navas Leyva o Severino Navas, contra Celso Abraham Rodríguez y Luis Barrera, para que se le pague al demandante la suma de veinticinco mil balboas (B25,000.00) o lo que fije el Tribunal previa tasación judicial, debido a lo que estipula el libelo de demanda.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte

L. 182771

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Alberto Jiménez Carranza, se ha señalado el día diez y ocho (18) de abril del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se vendan a pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se describe a continuación:

"Finca Número 4473, inscrita al folio cuatrocientos veintiséis (426), del Tomo noventa y nueve (99) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno baldío denominado "Palo Blanco" cultivado con café, caño, naranjos y mangos en parte, situado en el Distrito de Chame, de la Provincia de Panamá. Líderos: Norte, camino de los Mayores que conduce a Petrero y Montañas libres del Palo Blanco; Sur, terreno libre; Este, Quebrada Grande; y Oeste, terreno libre hasta el Peñón que encuéntrase en la Quebrada Churra. Medidas: Ciento cuatro hectáreas mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (104 Hts. más 1524 m.c.)."

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil quinientos seis balboas con un centésimo (B5,506.01), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen

las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 10% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (23) de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 841, de propiedad de Mercedes Franco Vda. de Gómez, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de doscientos veintinueve balboas con trece centésimos (B229.13). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 244 del tomo 17, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en una finca agrícola, con dos casas, situada en el lugar nombrado La Tinajita, de Pueblo Nuevo de la Sabanas, de esta ciudad. Líderos: Norte, partiendo de la loma del higo hasta el río de Las Lajas; Sur, tomando del pie del cerro de la Cruz y atravesando el Camino Real que conduce a dicha finca y a Cerro Batea, en línea recta a un desbarrancadero de tierra colorada que se divide de dicho Camino Real y de este desbarrancadero a la Hacienda la Pulida; Este, la Pulida, y predio de los Arango hasta el Río Las Lajas; Oeste, de la Loma del Higo pasando por encima de esta hasta llegar al fin y encontrar dicho Camino Real. Medidas: No constan. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (25) de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 16,489, de propiedad de Newton Edward Skeete, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por la propiedad y que ascienden a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con diez y nueve centésimos (B455.19). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 460 del tomo 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno, marcado con el Nº 259 de la Sección "A", situado en

Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, que forma parte de la finca denominada Chilibre.

Linderos: Norte, Calle "D"; Sur, lotes 269 y 270; Este, lote 255; Oeste, lote 251. Medidas: Norte, 22 metros; Sur, 22 metros; Este, 60 metros; Oeste, 60 metros. Superficie: 1.300 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno existen las siguientes mejoras, una casa de un solo piso, sobre pilas de concreto, piso de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construido; ocupa una superficie de 80 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados, o sea que mide 7 metros con 31 centímetros de frente, por 10 metros con 97 centímetros de fondo, estimado con un valor catastral de tres mil novecientos balboas (B3,900.00).

Será postera admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Lederma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Testamentaria del Sr. Enrique Arias Peverello, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

.....) el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del Sr. Enrique Arias Peverello, desde el día catorce (14) de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que es su única heredera, de acuerdo con el testamento, la señora Rosa Amelia Escala Ayala.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Ejese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

En los términos del mandato conferido, se tienen a la firma forense "Jiménez, Molino y Moreno" y al Dr. Edgardo Molino Moia, como apoderado principal y sustituto, respectivamente, de la demandante.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RAUL GUILLERMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 169693

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Vitelma Rojas de Muñoz, para que dentro del término de veinte (20) días con-

tados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Eleuterio Muñoz.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

El Juez,

RAUL GUILLERMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 193231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Carlos Ibañez Espinosa, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio ejecutivo prendario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 800-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Rodríguez, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-21-364, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 171 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has. más 8594.36 m², ubicada en San Martín Abajo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Alejandro Santamaría, Vicente Quintero, Servidumbre;

Sur: Trinidad Morales, Máximo García;

Este: Tomás Vásquez, Heliodoro Delgado, Vicente Quintero;

Oeste: Máximo García, Vicente Quintero, Alejandro Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Germoso A. Olmos,

La Secretaria Ad-Hoc.

Ether Ma. Rodríguez

L. 86960

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaías García Aponte, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Isaías García Aponte desde el día 20 de septiembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicio de terceros el menor Francisco Javier García, representado por su madre Palmira Almolda, en su condición de hijo del de cujus; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Copiese y notifíquese.

(Ido.) Ricardo Valdés.

(Ido.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que, contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio los que tengan interés en el mismo.

Panamá, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 189960

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Eusebia Rodríguez de Iturralde cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Miguel Iturralde Donoso.

Se advierte a la demandada, que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 189147

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 367-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Flora Concepción, vecina del Corregimiento de Guacá, Distrito de David portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-131-2868, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6065 la Adjudicación a Título Oneroso, de una par-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 has. más 1092.13 m2., ubicada en Guacá Abajo Corregimiento Guacá del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Guacá Arriba a Los Algarrobos, José L. Quiel;

Sur: Camino de Guacá Arriba a Los Algarrobos, Irene Serrano;

Este: Irene Serrano, Matilde Araúz;

Oeste: José Lucía Quiel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guacá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio

L. 66785

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 367-68 Bis

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Villarreal, vecino del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-47-882, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5762 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 has. más 2700 m2., ubicada en San Andrés Corregimiento San Andrés del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Rafael Villarreal;

Sur: Higinio Serrano;

Este: Martín Gómez, Rafael Villarreal Jr.;

Oeste: Rafael Villarreal, Barrancos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio

L. 66840

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 372-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Rojas Cortés, vecino del Corregimiento de Horconesitos, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-133-03, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6475 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 94 has. más 5490 m2., ubicada en La Isidora Corregimiento Boca del Monte del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Florencia Nieto Martínez;

Sur: Edilberto Uvarado;

Este: Catalino Cortéz, Ediviges Camargo;
Oeste: Paredones, Felipe Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio

L. 66923

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 373-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Hernández de Montes, vecina del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-131-1819, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2136 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 has. más 2081.22 m²., ubicada en Hato Viejo Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino, Domingo Hernández,

Sur: Catalino Hernández,

Este: Domingo Hernández, Río Cochea,

Oeste: Martín Hernández, Juan Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio

L. 66924

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 369-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Méndez, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-46-762, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2552 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 has. más 8702.78 m²., ubicada en Rabo de Puercos Corregimiento Jany del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Benigno González, Claudina Pérez de Rodríguez;

Sur: Callejón;

Este: Camino a San Juan, Fidel Santos, Claudina Pérez de Rodríguez;

Oeste: Camino a Rabo de Puercos, Benigno González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Jany y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio

L. 66859

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Cirio Ballestero, mayor de edad, panameño, vecino de Yaviza e ignorándose las demás generales, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Despacho y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Tribunal.

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Darién, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero: Llamar, como en efecto llama a juicio criminal a Ramón Moreno Jr., apodado Yiyac, de 22 años soltero, sin oficio, panameño sin cédula de identidad personal, a Cirio Ballestero, mayor de edad panameño, vecino de Yaviza, ignorándose las demás generales, como infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Segundo: Se señala el término de 18 horas para que los procesados provean los medios de su defensa.

Tercero: Sobreseer, como en efecto sobreseer, provisionalmente a favor de Fidel Palacios, de 20 años, soltero, sin oficio, panameño y vecino de Yaviza, y de Carlos Enrique Quintero, mayor, soltero, mecánico y panameño sin cédula de identificación.

Cuarto: Declinar, como declina, en el Tribunal Tutelar de Menores lo concerniente a Nemesis Castellón, por ser menor de 18 años.

Quinto: Consultar con el Superior el sobreseimiento provisional.

Sexto: Notificar por Edicto Emplazatorio al encausado Cirio Ballestero, por su ausencia.

Derecho: Artículos 2137, Ord. 29, 2146, 2147, 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario (fdo.) Fernando Escobar V."

Recuérdese a las autoridades de la República, del Organismo Judicial y Políticas, en el deber en que están de hacer capturar al procesado Cirio Ballestero, reo del delito de "Hurto" y se exhorta a los particulares residentes del país a que denuncien el paradero de Cirio Ballestero, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al reo Cirio Ballestero, lo que antecede se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Palma, 3 de enero de 1969.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Única publicación)